

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huaraz, 29 de febrero de 2024

ACUERDO DE CONCEJO 00020-2024-MPHZ

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ:

POR CUANTO: El Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz en Sesión extraordinaria N° 04-2024, de fecha 21 de febrero de 2024, en ejercicio de las facultades que la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo le confieren, y;

VISTOS: El pedido verbal Realizado por la Regidora Heidy Danixa Romero Anaya, para que se incluya como AGENDA: el tema de Conformación de la Comisión de ética del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaraz, que fuera aprobado por UNANIMIDAD, y habiéndose sometido, la Ordenanza Municipal N° 012-2015-MPH, de fecha 07 de mayo de 2015, el Artículo 87° del Reglamento Interno de Concejo Municipal, Concordado con el Artículo 67° del RIC que indica DESIGNACIÓN del presidente y vicepresidente;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone en su artículo 10° las atribuciones y obligaciones de los regidores, estableciéndose entre otras, la de proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos, de formular pedidos y mociones de orden del día, así como el de desempeñar funciones de **fiscalización** de la gestión municipal.

Que, el numeral 15) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre atribuciones del Concejo Municipal, indica: "Constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento";

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, el artículo 41° de la norma antes acotada dispone: "*Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.*"

Que, el Concejo Municipal, a través de sus comisiones permanentes o comisiones especiales, pueden investigar sobre todos los asuntos de interés público en el marco de sus competencias, sin perjuicio del control que realicen otros órganos competentes.

Que, el Artículo 87° del Reglamento Interno de Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 012-2015-MPH, de fecha 07 de mayo



de 2015, establece que, “Los miembros del Concejo Municipal pueden promover denuncia disciplinaria contra cualquiera de sus miembros, mediante escrito documentado. Admitida la denuncia a trámite por el pleno, se conferirá traslado del mismo al denunciado por el término de cinco (5) días hábiles, al término del cual con su absolución o sin ella, se remitirá lo actuado a la comisión permanente de ética y disciplina, que para tal efecto designará el concejo, que está compuesto por tres (3) regidores siendo presidida por uno de ellos de acuerdo al Artículo 67° del Presente Reglamento, para su evaluación, la que dará cuenta de su dictamen en la sesión ordinaria siguiente. El pleno adoptará su decisión en esta sesión o en una extraordinaria subsiguiente, luego de escuchar al denunciante y denunciado. Contra el acuerdo que apruebe o rechaza la sanción disciplinaria, procede el recurso de reconsideración ante el mismo concejo, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo en el caso de la sanción de suspensión, además procede el correspondiente recurso de apelación ante el jurado nacional de elecciones, en forma establecida por ley”;

Que, el Artículo 67° del Reglamento Interno de Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 012-2015-MPH, de fecha 07 de mayo de 2015, establece que, “Los presidentes de cada comisión serán designados por el Concejo a Propuesta fundamentada de los regidores que conforman cada una de dichas comisiones. De presentarse más de una propuesta, se designará al presidente mediante votación del Concejo Municipal”;

Que, en la Sesión Extraordinaria de Concejo N° 04-2024, de fecha 15 de febrero de 2024, se procedió con la elección de los integrantes de la Comisión de ética y Disciplina del Concejo Municipal conforme al artículo 87° y 67° del Reglamento Interno de Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 012-2015-MPH, de fecha 07 de mayo de 2015, el mismo que estará integrado por los regidores: Dennis Joffre Tinoco Romero, Heidy Danixa Romero Anaya y Vladimir Ernesto Gomero León;

Estando a los fundamentos fácticos y legales precedentemente expuestos, de conformidad a lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz, con 11 votos a favor por UNANIMIDAD, contando con la dispensa de lectura y aprobación del acta correspondiente;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR la Comisión de ética y Disciplina del Concejo Municipal, siendo integrada por los siguientes regidores:

PRESIDENTE	REGIDOR DENNIS JOFFRE TINOCO ROMERO
MIEMBRO	REGIDORA HEIDY DANIXA ROMERO ANAYA
MIEMBRO	REGIDOR VLADIMIR ERNESTO GOMERO LEÓN

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Secretaría General, los actos de formalización que correspondan al presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría General, la NOTIFICACIÓN del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, y demás áreas competentes de esta entidad edil, para su conocimiento, cumplimiento y acciones administrativas correspondientes.



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la Página Web Institucional de esta Municipalidad Provincial (www.munihuaraz.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

